

en el acuerdo anterior respectivamente a las personas que  
en su nombramiento que son los Licenciados =  
Frente a las habidas a D. Pedro de Torres el nombramiento de  
depositario de los Caudales del puerto de esta Villa, el  
que debe ser acordado ni aucto

= a D. Juan de Aledo Almaraz el de Capitan de esta  
Villa, el qual nombramiento aucto

= a D. Juan Caba Cuéuza, el de procurador Sindico  
General de esta Villa, el que aucto dho nombramiento

= a D. Pedro Benedito, el de Alferrey, asimismo de  
esta Villa, Cuo nombramiento aucto

= a D. Joseph Solana Nos, el de Jefe de los Carniceros  
de esta Villa, lo aucto dho nombramiento

= el nombramiento de la administracion del dho del gran  
pello por razon de romana en cada un quintal de  
lora y vabrella que se presta de esta Villa para dho  
partes, = el de Jefe de romana = el de Tesorero de penas  
de Camara = el de Contador de esta Villa, y el de  
maordomo de Aguas, echos en mi el presente Jefe  
de Jechos, los aucto y aucto

= a Juan Garcia neyusa el de Alferrey y posador  
de estabilla, y de que yo hera su acompañado, lo aucto  
dho nombramiento

= a D. Juan de Aledo Cousins, y D. Diego Bedal  
Relatores, el de Comisarios de montes auctaron dho  
nombramiento

= a D. Alonso Cuéuza Aledo, y a D. Joseph Balero, por  
Comisarios de Villa, auctaron dho nombramiento

= a D. Alonso de Aledo Almaraz Alde de ordinario, y

